



Tipo de Proceso	: Verbal –Pertenencia
Radicación	: 11001310301920180064600

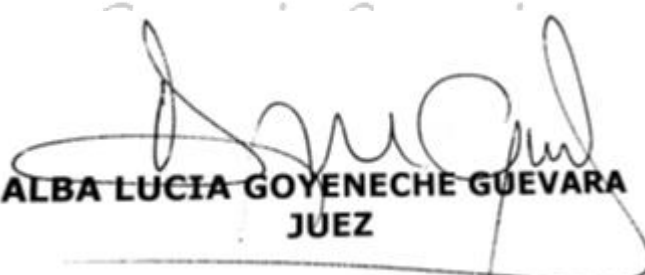
En atención a las actuaciones obrantes en el expediente digital, el despacho dispone:

1. Téngase en cuenta la corrección de la anotación No. 16 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-192074 efectuada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, ello según se desprende de las documentales allegadas por tal autoridad y por el extremo demandante.

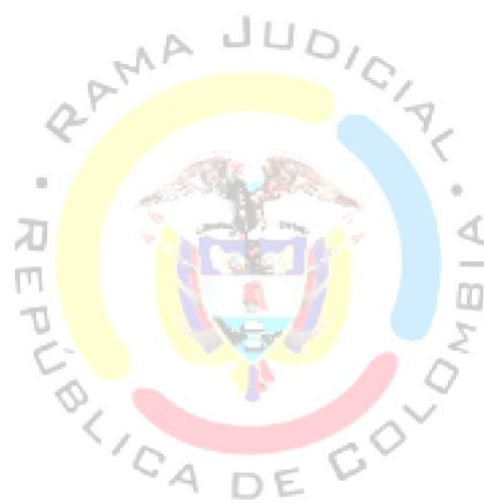
2. Cumplidos los presupuestos de ley, por secretaría procédase en los del art 375 del C. G. del P., en cuanto al Registro de Personas Emplazadas y de Procesos de Pertenencia se refiere, (esto es, la inclusión de la demandada Venecianos Colombia Ltda En Liquidación y de las demás personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir y de la inscripción de la valla conforme a las fotografías allegadas al expediente).

3. Se requiere a la parte demandante para que efectúe las diligencias tendientes a corregir la anotación No. 007 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-192074 toda vez que, en la mentada inscripción se cancela la anotación No. 4 que ya se encuentra cancelada en la anotación No. 6, sin que sea claro si la hipoteca inscrita en la anotación No. 5 aún se encuentra vigente.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>30/04/2021</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE	PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN <u>ESTADO No. 073</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ	
Secretaría	



*Consejo Superior
de la Judicatura*